



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Chaparral 06 de diciembre de 2022. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, siete de diciembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00287-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: MARTHA YINETH RODRIGUEZ ORTIZ CC: 38.015.367 marthayineth2703@gmail.com
Demandados: JUSTINIANO SALAS CRUZ CC: 5.887.521 Sin correo electrónico.

Vista la anterior demanda, se encuentra que en el título valor aportado al proceso de la referencia no se especifica, en la casilla respectiva, la fecha en que se debe realizar el pago del crédito que se pretende cobrar; además, la fecha que refiere el demandante como fecha de exigibilidad del crédito, es la que corresponde a la fecha de creación del título; por lo que no se cumple con lo determinado en el art. 727 del C. Co., que indica: "La letra de cambio deberá contener: a) La denominación de letra de cambio inserta en su texto y expresado en la lengua en que la letra esté redactada; b) El mandato puro y simple de pagar determinada cantidad; c) El nombre de la persona que ha de pagar (librado); d) Indicación del vencimiento; e) Indicación del lugar en que se ha de efectuar el pago; f) El nombre de la persona a quien se ha de hacer el pago o a cuya orden se ha de efectuar; g) Indicación de la fecha y lugar en que la letra se libra; y h) La persona que emite la letra (librador) (Subraya del Juzgado).

La parte demandante debe manifestar, cuál es la fecha de vencimiento de la letra de cambio, pues, la indicada corresponde a la fecha de creación.

Por lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se **INADMITE** demanda y se concede un término de cinco (5) días hábiles para que la subsane; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CARLOS JULIO SANCHEZ VARGAS, para actuar como apoderado de la señora MARTHA YINETH RODRIGUEZ ORTIZ, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.